



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

Belén, 18 MAY 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 014-2026-GRL-GGR-GRRNGA-SGRCDDB/ACR AA-RBC, de fecha 19 de marzo del 2026, y el Informe Legal N° 046-2026-GRL-GGR-GRRNGA-OAJ/WEDAM, de fecha 22 de abril del 2024, respecto a la aprobación del Plan Anual de Aprovechamiento de fauna silvestre de *Dicotyles tajacu* "sajino", *Tayassu pecari* "huangana", *Mazama americana* "venado colorado", *Mazama nemorivaga* "venado gris" y *Cuniculus paca* "majás" en el ACR Ampiyacu Apayacu, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú dispone que los recursos naturales renovables son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento, disponiendo a continuación que por ley orgánica se fijan las condiciones para su utilización y otorgamiento particulares; asimismo el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, señala que, el estado vela por el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en dicha ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en su artículo 10°, numeral 1, literal "n", establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad; asimismo, en el mencionado artículo, numeral 2, literales "d" y "e", establecen como competencias compartidas la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental, así como la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en el numeral 1) del artículo 9°, señala que: la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherente, a





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

su vez señala en el artículo 35°, literal "n", señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad;

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, en su artículo 3°, señala que las áreas naturales protegidas pueden ser: a) Las de administración nacional, que conforman el SINANPE; b) Las de administración regional, denominadas áreas de conservación regional - ACR y c) Las áreas de conservación privadas - ACP,

Que, el artículo 11° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, los Gobiernos Regionales podrán gestionar, ante el ente rector a que se refiere la Ley de ANP, la tramitación de la creación de un ACR en su jurisdicción. En el artículo 28° de la Ley N° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas se menciona que las solicitudes para aprovechar recursos naturales al interior de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Áreas de Conservación Regionales, se tramitan ante la Autoridad sectorial competente y solo podrá ser resuelta favorablemente si se cumplen las condiciones del artículo anterior. En el artículo 20° de la mencionada ley, el Plan Maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un Área Natural Protegida;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 27°, establece que el aprovechamiento de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas podrá ser autorizado considerando la categoría, zonificación y el Plan Maestro del área Natural Protegida-ANP. Este aprovechamiento no debe perjudicar los objetivos de creación del ANP;

Que, la Ley N° 26834, en el artículo 23°, literal "d)" establece como Zonas de Aprovechamiento Directo (AD) a los espacios previstos para llevar a cabo la utilización de flora y fauna silvestre, incluyendo la pesca, en las categorías de manejo que contemplan tales usos y según las condiciones específicas para cada área natural protegida. Asimismo, en el artículo 27° de dicha ley precisa que el aprovechamiento de recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas solo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del ANP, y siempre que no perjudique el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el área;

Que, el Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de ANP, en su Artículo 108, Manejo y Aprovechamiento de la fauna silvestre, el aprovechamiento de la fauna silvestre, sus productos y subproductos, al interior de las Áreas Naturales Protegidas se permite cuando sus poblaciones están en situación de ser utilizadas, y este uso resulta compatible, dependiendo de su categoría, el Plan Maestro, su zonificación y planes de manejo específicos;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

Que, el artículo 67° de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que, "en el caso de las áreas de conservación regional, la protección y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre es competencia de los gobiernos regionales". Asimismo, en su artículo 103°, se establece la comercialización de carne de especies de fauna silvestre solo procede en caso de que provenga de zoo criaderos o áreas de manejo. Con este fin, para las áreas de manejo, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre establece las especies y el volumen máximo permitido para comercializar por temporadas a cada cazador comercial registrado y a la comunidad en su conjunto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2009-MINAM se aprueba el establecimiento del Área de Conservación Regional Comunal Tamshiyacu Tahuayo con una extensión de 420,080.25 ha, que tiene como objetivo conservar los ecosistemas de altura y bosques inundables del río Tahuayo, Tamshiyacu y Quebrada Blanco, garantizando el uso sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre que realizan las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles; promoviendo el desarrollo local y del departamento de Loreto.

Que, la Estrategia de Gestión de las Áreas de Conservación Regional, aprobada por Ordenanza Regional N° 005-2025-GRL-CR, reconoce como un principio para la gestión de estas áreas a la Cogestión, la misma que se entiende como un proceso dinámico de aprendizaje conjunto, en el cual los actores de la sociedad civil vinculados a las áreas de conservación regional, especialmente las comunidades locales y usuarios tradicionales que habitan y rodean estas, comparten el manejo, funciones, derechos y responsabilidades para gestionarlas eficientemente y; en el marco de este principio y a los principios de participación y gobernanza, los pobladores de las comunidades ubicadas en las zonas de influencia o amortiguamiento de las áreas de conservación regional, participan activa y responsablemente en la implementación de mecanismos de control y vigilancia comunitaria;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 012-2015-GRL-CR de fecha 05 de octubre del 2015, se aprueba la creación de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA LORETO) como un órgano de línea dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto, que se constituye en la Autoridad Regional y ente rector encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer funciones en materia ambiental, gestión y conservación de los recursos naturales, promoción de los servicios ambientales y manejo sostenible de flora y fauna silvestre, con un enfoque territorial y eco sistémico, dentro del ámbito del departamento de Loreto; y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente de la Autoridad Regional Ambiental (ARA-LORETO).

Que, asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, en su



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

artículo 113°, literal "l)", señala que la Gerencia Regional del Ambiente, tiene como función administrar, controlar y supervisar las áreas de conservación regional, conforme a los lineamientos administrativos, técnicos, normativos y las políticas de nivel nacional y regional sobre diversidad biológica y conservación de los recursos naturales.

Que, mediante, Resolución Directoral Regional N° 002-2022-GRL-GGR-ARA LORETO-DECDB, se aprueba el Lineamiento para la Gestión de Actividades Menores de Uso de Recursos Naturales con fines de Subsistencia al interior de las Áreas de Conservación Regional de Loreto, con el objetivo de establecer las pautas y orientaciones técnicas para garantizar que las acciones de uso de recursos naturales con fines de subsistencia que se realicen en las áreas de conservación regional (ACR), consideradas como actividad menor, se desarrollen de manera sostenible y de conformidad con la normativa vigente.

Que, con, Resolución Directoral Regional N° 004-2022-GRL-GGR-ARA LORETO-DECDB, se aprueba el Lineamiento para el Otorgamiento de Derechos de Aprovechamiento de Flora y Fauna Silvestre al interior de las Áreas de Conservación Regional de Loreto, con el objetivo de establecer las pautas y orientaciones técnicas para garantizar la gestión de la flora y fauna silvestre usadas con fines comerciales a través de derechos de aprovechamiento al interior de las áreas de conservación regional (ACR) de Loreto, de modo que se desarrollen de manera sostenible y de conformidad con la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2022-GRL-GGR-GRAM que aprueba el Plan Maestro en la que se considera como objetivo el bienestar de las personas, familias y comunidades; para ello, se han organizado en tres aspectos que se complementan y articulan: ambiental, económico y social;

Que, por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO, se aprobó el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), del Gobierno Regional de Loreto, la misma que establece lo siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, que consta de dos (2) Título, ocho (8) Capítulos, ciento catorce (114) Artículos y un (01) Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento e implementación de la presente norma regional; informando y



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

dando cuenta posteriormente al pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, sobre todas las acciones ejecutadas con tal fin.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Ordenanza N° 010-2021-GRL-CR que aprueba el Organigrama Estructural y la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto.

Que, el artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental**, mencionando que es el órgano de línea responsable de atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y de forestal y de fauna silvestre. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental ejerce la autoridad competente para resolver en Segunda Instancia administrativa los actos impugnativos y de los recursos a interponer para acceder a ellas, de sus unidades orgánicas de Línea del tercer nivel organizacional que tiene a su cargo. Depende de la Gerencia General Regional;



SOBRE EL RECURSO OBJETO DE APROVECHAMIENTO

El recurso de fauna silvestre aprovechado, es el producto de carne del monte, de las especies de *Dicotyles tajacu* "sajino", *Tayassu pecari* "huangana", *Mazama americana* "venado colorado", *Mazama nemorivaga* "venado gris" y *Cuniculus paca* "majás", esta actividad se desarrolla en concordancia con la Zonificación establecida en el Plan Maestro del ACR AA, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 024-2022-GRL-GGR-GRAM LORETO, los sectores de manejo establecidos con derecho otorgado, poseen un total de 123,798.60 ha, para las asociaciones y 94,614.9756 ha para la comunidad Yanayacu, ubicados en la Zona de Aprovechamiento Directo del ACR Ampiyacu Apayacu.



SOBRE LOS TITULARES DEL DERECHO

Actualmente el aprovechamiento de carne del monte, lo realizan los cazadores de las Asociaciones Curuhuinsis y UJCOMU los cuales cuentan con Contrato de Aprovechamiento Sostenible de Recurso de Fauna al Interior del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu N° 001-2024-GRL-GGR-GRAM, N° 002-2024-GRL-GGR-GRAM y N° 001-2025-GRL-GGR-GRA-GRAM respectivamente, los cuales se encuentran vigentes hasta el año 2029 y 2030.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

Cuadro N° 01. Titulares de derecho y tipo de derecho de aprovechamiento otorgado al interior del ACR Ampiyacu Apayacu

Derecho Otorgado	Sector del Derecho Otorgado	Asociaciones/c omunidad Titulares	Vigencia	Area (Ha)
Contrato de Aprovechamiento Sostenible de Recurso de Fauna al Interior del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu N° 001-2024-GRL-GGR-GRAM	Ampiyacu	Asociación de Cazadores "Curuhuinsis"	2024-2029	*123,798.60
Contrato de Aprovechamiento Sostenible de Recurso de Fauna al Interior del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu N° 002-2024-GRL-GGR-GRAM	Yaguasyacu	Asociación de Cazadores de la cuenca del Yaguasyacu UJCOMU		
Contrato de Aprovechamiento Sostenible de Recurso de Fauna Silvestre al interior del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu N° 001-2025-GRL-GGR-GRA-GRAM	Apayacu	CC.NN Yanayacu	2026-2030	94,614.97

- El derecho fue otorgado en el mismo lugar, con la misma cantidad hectáreas para las 2 asociaciones.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

Cuadro N° 02. Titulares de derecho y tipo de derecho de aprovechamiento otorgado al interior del ACR Ampiyacu Apayacu.

Derecho otorgado	Sector del derecho otorgado	Titular	Comunidades	Vigencia	Área (ha)
Contrato de Aprovechamiento Sostenible de Recurso de Fauna al Interior del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu N° 001-2024-GRL-GGR-GRAM	Ampiyacu	Asociación de Cazadores "Curuhuinsis"	San José de Piri, Santa Lucia de Pro, Betania, Boras de Pucaurquillo, Huititos de Pucaurquillo, Huitotos de Estirón, Estirón del Cuzco, Tierra Firme, Nuevo Porvenir.	2024-2029	123,798.60
Contrato de Aprovechamiento Sostenible de Recurso de Fauna al Interior del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu N° 002-2024-GRL-GGR-GRAM	Yaguasyacu	Asociación de Cazadores de la cuenca del Yaguasyacu UJCOMU	Nueva Esperanza, Puerto Izango, Nuevo Perú, Brillo Nuevo, Boras de Colonia	2024-2029	123,798.60





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

Contrato de Aprovechamiento Sostenible de Recurso de Fauna Silvestre al interior del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu N° 001-2025-GRL-GGR-GRA-GRAM	Apayacu	CC.NN Yanayacu	CC.NN Yanayacu	2026-2030	94,614.97
--	---------	----------------	----------------	-----------	-----------

SOBRE EL PERIODO DE APROVECHAMIENTO

La actividad de cacería es realizada durante todo el año (creciente y vaciante) y está condicionada a la disponibilidad logística de los cazadores de las Asociaciones los cuales podrán ingresar en grupos de 3 cazadores, en ingresos de máximo 15 días. Además, se deben cumplir la siguiente condición al momento de realizar la cacería:

- Evitar cazar hembras preñadas: Asegurarse de que las hembras de todas las especies no estén en estado de gestación al momento de la caza. Para ello, los cazadores deben estar entrenados en la identificación de hembras preñadas o con crías.

SOBRE LAS CUOTAS DE APROVECHAMIENTO

La cuota de aprovechamiento de los animales de caza se mantiene conforme a lo establecido en el Plan de Manejo y contrato de aprovechamiento:

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

Cuadro N° 03. Cuota de aprovechamiento

N°	Derecho Otorgado	Recurso Identificado	Cantidad	Estado	Uso
1	Contrato de Aprovechamiento Sostenible de Recurso de Fauna al Interior del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu N° 001-2024-GRL-GGR-GRAM	<i>Dicotyles tajacu</i> "sajino", <i>Tayassu pecari</i> "huangana", <i>Mazama americana</i> "venado colorado"	70 kg por cazador	carne fresco salado o ahumado	Alimentación y comercialización en gran escala
2	Contrato de Aprovechamiento Sostenible de Recurso de Fauna al Interior del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu N° 002-2024-GRL-GGR-GRAM	<i>Mazama nemorivaga</i> "venado gris" y <i>Cuniculus paca</i> "majás".			
3	Contrato de Aprovechamiento Sostenible de Recurso de Fauna Silvestre al interior del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu N° 001-2025-GRL-GGR-GRAM	<i>Cuniculus paca</i> "majás", <i>Dicotyles tajacu</i> "sajino" y ", <i>Mazama americana</i> "venado colorado"	70 kg/beneficiario/mes	Carne fresco salado o ahumado	Alimentación y comercialización en gran escala

Es importante indicar que no se podrá exceder la cuota anual establecida. Las cuotas no son acumulables ni transferibles.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

REGISTRO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Remisión del padrón de integrantes de las asociaciones a la jefatura

Las asociaciones deberán remitir una carta a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental-GRRNGA con copia a la jefatura, al inicio de cada año, adjuntando el padrón actualizado de cazadores, en caso de que haya cambios en la lista de administrados inscritos en el Plan de manejo de fauna silvestre orientado al aprovechamiento comercial de animales de caza en el Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu, Asimismo, cualquier modificación en este registro durante el año deberá ser comunicada a la Jefatura del ACR AA por el presidente de la asociación mediante una carta simple y copia del libro padrón de comuneros/cazadores y/o acta según sea el caso.



Ingreso y salida al interior del ACR

Los cazadores del derecho tienen el deber de informar al coordinador o miembro de la OLV encargado del registro su ingreso y salida al ACR. Los miembros de las OLV tienen como accionar registrar en las fichas de ingreso y salida, en cumplimiento con la Directiva de Órgano N° 004-2022-GRL-GGR-ARA Loreto. Dicho registro debe incluir información relevante, como datos de las personas que ingresan, número de ingreso, DNI, período de permanencia, materiales e insumos, cantidad de recursos aprovechados, lugar, estado de conservación. Posteriormente, el equipo técnico de la jefatura realiza la recopilación de las fichas de ingreso y salida (Anexo 01).



El registro de ingreso y salida del recurso fauna silvestre (animales de caza) realizada por los miembros de las asociaciones, se efectuará en el centro de vigilancia comunal de la Organización Local de Vigilancia - OLV más cercano.



Registro de Información de manejo de la especie

El registro del manejo del recurso fauna silvestre (animales de caza) se realizará en el registro de especies y registro de cacería, establecida en el presente documento (Anexo 02 y 03).

Posteriormente, este registro es presentado a la jefatura del ACR.

Registro del retiro de los residuos sólidos del ACR

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

El titular deberá reportar el manejo de los residuos sólidos mediante una declaración jurada, utilizando el formato correspondiente (Anexo N° 04), que será proporcionado por el personal del ACR. Esta declaración jurada deberá ser entregada, debidamente llenada con la información requerida, al personal de la jefatura o al coordinador de la OLV.

SOBRE LOS CERTIFICADOS DE PROCEDENCIA

De oficio la jefatura solicitará a la SGRADB la emisión del talonario de certificados de procedencia del derecho otorgado, por lo cual, la subgerencia solicitará a la GRRNGA (debido a que el acuerdo se ha firmado con la GRRNGA y el administrado) el certificado de procedencia, el cual debe estar conforme a la Directiva de Órgano N° 004-2022-GRL-GGR-ARA Loreto (Anexo 5).

En caso el talonario se acabe, la jefatura gestionará un nuevo talonario y solicitará al titular del derecho los siguientes documentos:

Contrato de Aprovechamiento Sostenible de Recurso de Fauna:

- Solicitud dirigida a la GRRNGA con copia a la Jefatura.
- Presentación del registro de caza.

Nota: Solo se realizará la emisión del duplicado del certificado de procedencia en los siguientes casos:

- Perdida del certificado de procedencia.
- Deterioro del certificado de procedencia.

Los certificados de procedencia se emitirán en la comunidad, a través del equipo de la jefatura y/o representante de la OLV, donde aprovechan el recurso fauna silvestre (animales de caza), como se detalla en el cuadro 4; asimismo, previo a la emisión del Certificado de Procedencia, los miembros de las OLV contabilizarán las cantidades del producto declarado a movilizar por los administrados, la misma que debe ser concordante con las cuotas de administrado, que posteriormente, serán verificados por personal de la SGRADB, quien certificará la validez del certificado de procedencia emitido, en caso no haya podido realizar la inspección en campo.

SOBRE LOS COMPROMISOS DEL TITULAR DEL DERECHO OTORGADO

En el siguiente cuadro, se presentan los compromisos por parte de los administrados de los derechos otorgados:



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

Cuadro N°04. Compromisos para el aprovechamiento del recurso de fauna silvestre

ACTIVIDAD	ENCARGADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Remitir el padrón/registro de cazadores para el aprovechamiento del recurso a la Jefatura del ACRAA, al inicio del año.	Administrado	Padrón/registro de cazadores
Informar sobre cualquier modificación que se haga al padrón de cazadores, mediante comunicación a la Jefatura del ACRAA, con una anticipación no menor a 48 horas, previo al ingreso al área de aprovechamiento.	Administrado	Carta Simple
Registrar el ingreso y salida en el centro de vigilancia y control más cercano correspondiente al sector de manejo del ACR AA previa coordinación con el coordinador de la OLV y/o equipo de la JACR.	Jefatura del ACR OLV Administrados	Formato de ingreso y salida
Al momento de registrar su ingreso al sector de manejo deben también registrar el ingreso de materiales/insumos a utilizar como parte del aprovechamiento del recurso, en el centro de vigilancia comunal correspondiente al sector de manejo o coordinar con el coordinador de la OLV y/o equipo de la JACR.	Jefatura del ACR OLV Administrados	Formato de ingreso y salida
La frecuencia de ingreso al área de manejo se realizará una vez al mes con una estancia máxima de 15 días, respetando las cuotas y sectores para la caza, asegurando la sostenibilidad del recurso.	Administrado	Formato de ingreso y salida
Registrar y reportar el aprovechamiento de las especies de caza de caza <i>Dicotyles tajacu</i> "sajino", <i>Tayassu pecari</i> "huangana", <i>Mazama americana</i> "venado colorado", <i>Mazama nemorivaga</i> "venado gris" y <i>Cuniculus paca</i> "majás"; que se aprovechen en base al contrato en el sector asignado, realizando la entrega de la información de la actividad en los registros de caza previo a la tramitación del certificado de procedencia.	Administrado	Registro de cacería





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

No realizar el aprovechamiento de recursos forestales, flora y/o fauna silvestre diferentes a lo establecido en el contrato de aprovechamiento.	Administrado	Registro de cacería
Realizar actividades de vigilancia en el área asignada para el aprovechamiento del recurso durante las actividades de aprovechamiento y registrarlo en el formato de patrullaje.	Administrado	Reportes de patrullaje
Realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos e inorgánicos, combustibles, carburantes, cartuchos y residuos peligrosos, de acuerdo a las indicaciones de la Jefatura del ACRAA.	Administrado	Declaración Jurada de retiro de residuos sólidos
Realizar el debido llenado de formatos: certificado de procedencia, registro de cacería, formato de ingreso y salida.	Administrado	Formatos
De realizar el retiro del recurso, productos y/o subproductos fuera del ACRAA, deberá gestionar con la JACR y/o coordinador de la OLV la emisión del Certificado de Procedencia.	Administrado JACR OLV Administrado	Certificado de Procedencia
En caso los administrados decidan no continuar con el contrato de aprovechamiento, esta decisión debe ser comunicada a la GRRNGA a través de la Jefatura del ACRAA, en un plazo no mayor de 10 días o antes del inicio de la actividad de aprovechamiento.	Administrado	Solicitud
Respetar las cuotas establecidas en el presente contrato de aprovechamiento.	Administrado	Registro de cacería
Deberán remitir el reporte anual de aprovechamiento a la jefatura al finalizar o a inicio del año.	Administrado	Informe anual de aprovechamiento de fauna silvestre





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

SOBRE EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

En el cuadro N° 05, se presentan las actividades de aprovechamiento del recurso de fauna silvestre en el ACR AA, realizadas por los administrados de los derechos otorgados para el periodo 2026.SOBRE EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cuadro N° 05. Actividades en el marco del aprovechamiento del recurso de fauna silvestre en el ACR AA

Pro - aprovechamiento	Remitir el padrón/registro de cazadores para el aprovechamiento del recurso a la Jefatura del ACR AA	Administrados del derecho otorgado	Carta Padrón/registro de cazadores												
Pre - aprovechamiento	Informar a la JACR sobre cualquier modificación que se haga al padrón de cazadores, con una anticipación no menor a 48 horas, previo al ingreso al área de aprovechamiento.	Administrados del derecho otorgado	Carta	X											



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 046-2026-GRL-GGR-GRRNGA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0016-2026-GRL-GGR-GRRNGA

Emisión del certificado de procedencia	Jefatura del ACR OLV Administrado	Certificado de procedencia
Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones en el marco del contrato de aprovechamiento.	SGRODB/JACR	
Monitoreo biológico según Protocolo aprobado	Jefatura del ACR/ Administrados del derecho otorgado	
Supervisión	SGRFFS	
Reporte sobre el aprovechamiento realizado en el área de manejo a la Jefatura del ACR AA	Administrado del derecho otorgado	
Entrega de informe anual de aprovechamiento	Jefatura del ACR	



Ministerio de Recursos Naturales y Ambiente

Post -
Aprovechamiento



Ministerio de Recursos Naturales y Ambiente

*El reporte e informe anual de aprovechamiento se podrá realizar en...

silvestre	
*El reporte e informe anual de aprovechamiento se podrá realizar al finalizar el año hasta el primer trimestre del año posterior	



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

Que, con Informe Técnico N° 014-2026-GRL-GRRNGA-SGRADB/ACR AA-RBC, de fecha 16 de marzo del 2026, se concluye lo siguiente:

- El Plan Anual de Aprovechamiento es el documento de planificación que operativiza las actividades del Plan de Manejo en el marco de los derechos otorgados vigentes, como las actividades de pre aprovechamiento, aprovechamiento y post aprovechamiento entre la jefatura y los titulares de derechos.

Que, mediante Informe Legal N° 046-2026-GRL-GGR-GRRNGA-OAJ/WEDAM, de fecha 22 de abril del 2026, se concluye lo siguiente:

Por lo expuesto, luego de la revisión de autos; la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Loreto, es de **OPINIÓN** de:

- **APROBAR** el Plan Anual de Aprovechamiento de fauna silvestre *Dicotyles tajacu* "sajino", *Tayassu pecari* "huangana", *Mazama americana* "venado colorado", *Mazama nemorivaga* "venado gris" y *Cuniculus paca* "majás", siendo beneficiada la Asociación de cazadores "Curuhuinsis", Asociación de cazadores del Yaguasyacu "UJCOMU", y la Comunidad Nativa Yanayacu en el ACR Ampiyacu Apayacu.

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763, y sus respectivos reglamentos; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2026-GRL-GR, con el visado de la Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Plan Anual de Aprovechamiento de fauna silvestre *Dicotyles tajacu* "sajino", *Tayassu pecari* "huangana", *Mazama americana* "venado colorado", *Mazama nemorivaga* "venado gris" y *Cuniculus paca* "majás", siendo beneficiada la Asociación de cazadores "Curuhuinsis", Asociación de cazadores del Yaguasyacu "UJCOMU", y la Comunidad Nativa Yanayacu en el ACR Ampiyacu Apayacu.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 046-2026-GRL-GGR-GRRNGA

ARTÍCULO 2.- PRECISAR, que toda modificación al cronograma establecido en el Plan Anual de Aprovechamiento, requerirá de un informe técnico sustentatorio sobre la modificación/actualización del Plan Anual de Aprovechamiento.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, el seguimiento del cumplimiento del Plan Anual de Aprovechamiento aprobado en el Artículo 1°, a la Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional, a los titulares del derecho otorgado el Contrato de Aprovechamiento Sostenible de Recursos de Fauna Silvestre al interior del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu N° 001-2024-GRL-GGR-GRAM, N° 002-2024-GRL-GGR-GRAM y N° 001-2025-GRL-GGR-GRAM.

ARTICULO 5°. - PUBLICAR la presente resolución gerencial en el portal institucional del Gobierno Regional de Loreto (GOREL), <https://regionloreto.gob.pe>

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL
ING. ERIK MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL